CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 010-2025 SUSCRITO ENTRE LA I.E. CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA (CRIEET) Y JUAN FERNANDO QUIROGA PAJOY.

CONTRATANTE: I.E. CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA (CRIEET)

CONTRATISTA: JUAN FERNANDO QUIROGA PAJOY

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO Y CAMBIO DE VENTANAS Y PUERTAS EN LA SEDE ANA MILENA MUÑOZ; PINTURA DE AULA Y CAMBIO DE ORINAL EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION, EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA –CRIEET. FUENTE: TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES.

VALOR: **$ 28.435.857.oo**

PLAZO: **QUINCE (15) DÍAS**

En la ciudad de Tauramena Casanare a los un (01) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025), entre los suscritos, a saber YHON FAVER RUIZ FERNANDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Tauramena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.010.585 de Granada (Meta) obrando en nombre y representación de la I.E. CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA (CRIEET) en calidad de Rector; nombrado mediante Resolución No. 0606 de 2011; legalmente posesionado, y debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y de la otra JUAN FERNANDO QUIROGA PAJOY igualmente mayor de edad, residente y domiciliado en Tauramena, Casanare; identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.834.367, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO Y CAMBIO DE VENTANAS Y PUERTAS EN LA SEDE ANA MILENA MUÑOZ; PINTURA DE AULA Y CAMBIO DE ORINAL EN LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION, EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA –CRIEET. FUENTE: TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias previas las siguientes consideraciones: a) Que como ordenador del gasto de la I.E. CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA (CRIEET) es un deber realizar los contratos para la Institución. b) Que como Rector de la I.E. CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA (CRIEET) es una obligación velar por la buena y oportuna llegada de los elementos para los niños y niñas del sisben 1 y 2 que cursan sus estudios en cada una de las sedes de la Institución. c) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: El Contratista se obliga para con el Contratante a prestar el servicio de mantenimiento así:

1. SEDE EDUCATIVA ANA MILENA MUÑOZ					
ITEM	**DECRIPCION DE ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,1	Desmantelamiento de salida para tomacorriente monofásico o interruptor (sencillo, doble, triple o conmutable), incluye retiro de cable y desmonte de aparato.	**und**	1	$ 19.088	19.088,00
1,2	Desmantelamiento de salida para iluminación en techo o muro, incluye desmonte de luminaria.	und	6,00	$ 21.380	128.280,00
1,3	Limpieza y sondeo de tubería eléctrica existente de 1/2", 1, 1 ½", 2", 2 ½" 3" y 4"	**m**	4	$ 2.138	8.552,00
1,4	Salida para interruptor doble. Incluye: cable de cobre aislado, terminales de derivación, accesorios de conexión y aparato, no incluye tubería PVC.	und	1,00	$ 73.422	73.422,00
1,5	Salida para iluminación en techo, incluye tubería PVC SCH-40 conduit 1/2", Cable de cobre THWN N° 12 libre de halógenos, accesorios, cajas de paso.	**und**	8	$ 145.000	1.160.000,00
1,6	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalación.	und	8,00	$ 130.000	1.040.000,00
1,7	Acometida desde tablero existente hasta caja de derivación de circuito de iluminación en techo o muro, incluye: Tubería PVC de 1/2", cable y accesorios	**und**	1	$ 175.000	175.000,00

	de conexión.				
1,8	Corta circuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalación.	und	1,00	$ 25.000	25.000,00
1,9	Puerta entamborada con marco en lamina cold rolled calibre 18, con vidrio montante, incluye anticorrosivo, pintura, chapa. Suministro e Instalación.	M2	8,40	$ 748.000	6.283.200,00
1,3	Desmonte de ventanas	M2	13,75	$ 9.162	125.978,00
1,10	Ventana aluminio corrediza sistema 744 con vidrio 4 mm. Suministro e instalación	M2	13,75	$ 209.721	2.883.664,00
1,6	Cielo raso en lamina PVC 9 mm (incluye cornisa)	M2	72,62	$ 81.524	5.920.273,00
				TOTAL SEDE ANA MILENA MUÑOZ	**17.842.457,00**
2. SEDE EDUCATIVACOLEGIO CRIEET					
ITEM	**DECRIPCION DE ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2,1	Limpieza y mantenimiento de muros internos y externos, lavado, resanes, y pintura (3 manos)	M2	316,00	$ 31.150	9.843.400,00
2,2	orinal mediano entrada superior con grifería push tradicional. Suministro e instalación	und	1,00	$ 750.000	750.000,00
				TOTAL SEDE CRIEET	**10.593.400,00**
				TOTAL	**$ 28.435.857,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de Veintiocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda legal colombiana ($28.435.857.oo) incluido el IVA, que serán cancelados así: un anticipo del 40% que equivale a la suma de $11.374.434 al perfeccionamiento del mismo y el saldo final una vez se entreguen resultados del servicio previa presentación de la factura y celebrada el acta de liquidación, se procederá a adelantar el pago. "El pago estará afectado por los respectivos descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Local" y se hará mediante certificación de cumplimiento del rector.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de quince (15) días contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual este contrato no da lugar a ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE, se obliga a reservar la suma de Veintiocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda legal colombiana ($28.435.857.oo) que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025, rubro 2.2.2.7.2.2 Concepto Mantenimiento de infraestructura.

CLÁUSULA SEXTA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: 1) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados en el presente contrato, 2) Prestar el servicio en las mejores condiciones. 3) Mantener los precios establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EL CONTRATANTE SE OBLIGA A: 1) Cancelar las facturas presentadas y aprobadas según flujo de caja. 2) Suministrar al CONTRATISTA toda la información necesaria para el servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del COLEGIO en una compañía de seguros legalmente establecida en el país garantía única para amparar: a) El buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor recibido por el CONTRATISTA por el término de vigencia del contrato y tres meses más; b) El cumplimiento general del contrato por una suma equivalente al 20% del valor estimado del contrato y por el plazo del mismo y tres meses más.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el Rector o por quien delegue mediante resolución.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, multas sucesivas del 0.1 % del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor total del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente

contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades ni incompatibilidad previstas en las leyes colombianas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal; c) Fotocopia del NIT o RUT del contratista. d) Copia de cedula de ciudadanía e) paz y salvo fiscal. f) Antecedentes disciplinarios.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción, c) conciliación; d) amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Tauramena. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere el acta de inicio.

Para constancia se firma a los un (01) días del mes de Diciembre de 2025.

YHON FAVER RUIZ FERNANDEZ
El contratante

Juan Fernando Quiroga
JUAN FERNANDO QUIROGA PAJOY
El contratista